

Universidad Nacional

EXP-UNC: 9084/2010

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto de Física Enrique Gaviola (IFEG); atento la intervención de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física a fs. 4, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el señor Director del Instituto de Física Enrique Gaviola (IFEG) en su nota de fojas 1 y, en consecuencia, aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo del citado Instituto obrante a fs. 2/3, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efecto la Facultad de Matemática, Astronomía y Física.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

> Mgter. JHON BORETT SECRETARIO SENERAL

UNIVERSIDAD MACHINIAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA

THIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 628





REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IFEG

- ÉSTE REGLAMENTO SE ANEXA EN SU TOTALIDAD A LA RESOLUCIÓN 2781 DEL DIRECTORIO DEL CONICET.
- Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas, salvo el caso que el Consejo decida expresamente sesionar en forma confidencial. El período de sesiones será anual calendario con al menos una reunión mensual.
- 2. Habrá quórum siempre que se encuentren presentes en la sesión al menos 3 Miembros del Consejo más el Director o el Vicedirector.
- 3. Pasada media hora de la indicada para la sesión, si no hubiese quórum, la sesión quedará diferida.
- 4. Los avisos de sesión ordinaria deben ser enviados a cada uno de los miembros, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación y la sesión extraordinaria con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación. La citación incluirá el orden del día y en reuniones ordinarias el acta de la sesión anterior.
- 5. La Secretaría del Instituto llevará un registro de la asistencia de los Consejeros.
- Integrado el quórum del Consejo, el Director declarará abierta la sesión y pondrá a disposición de los señores Consejeros el acta de la anterior para su consideración, aprobación y firma.
- 7. Si después de haberse aprobado el acta se hicieren aclaraciones a la misma de parte de algún Consejero, éstas se harán constar a continuación de su texto, firmado por el Director.
- 8. Todo asunto a tratar deberá ser presentado por escrito, indicando su autor o autores a Secretaría, la que lo deberá incluir en el temario de la siguiente sesión que se realice, de acuerdo al artículo 4.
- 9. Si el Director o alguno de los Consejeros presentare alguna iniciativa verbalmente, en sesión del Consejo, la Secretaría deberá tomar nota de la formulación completa de aquella, la que será tratada en esa sesión, si así lo

INSTITUTO DE FÍSICA ENRIQUE GAVIOLA



resolviere el Consejo por mayoría de votos y, en caso contrario, se tratará en la siguiente reunión.

- 10. Todo asunto o proyecto que no fuere resuelto por el Consejo dentro del período en que fue propuesto, pasará al Archivo, salvo disposición en contrario del Consejo. En la última sesión ordinaria de cada año, Secretaría hará conocer al Consejo la nómina de aquellos.
- 11. El Consejo tratará cada uno de los puntos del orden del día, en el orden en que hubieren sido dispuestos. Para alterar el orden de algún punto, será necesario que el Consejo lo disponga así por la mayoría de los votos.
- 12. Todo proyecto sometido a la consideración del Consejo será objeto de una aprobación en general y en caso de ser necesario en particular. Si resultare desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él, mas si resultare aprobado se pasará a su discusión en particular. La discusión en particular se hará por partes según lo establezca el Consejo; si así se hiciera, se votará sobre cada una de las partes.
- 13. Los Consejeros no podrán abstenerse de votar salvo en los casos en que por la importancia de los motivos invocados, los autorice el Consejo antes de iniciada la votación. Estos pedidos de autorización para abstenerse, se votarán sin discusión.
- 14. Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Consejo, sea en general o en particular. Las mociones de reconsideración requerirán para su tratamiento las dos terceras partes del total de los miembros.
- 15. Los miembros podrán tomar licencia hasta 6 meses anuales. En caso de ausencias reiteradas e injustificadas a las reuniones ordinarias, el directorio informará al CONICET.
- 16. En caso de producirse una vacancia en el Consejo Directivo, asumirá el próximo más votado en la última elección, a quién le caducará irrevocablemente su mandato en la siguiente elección. En el caso que hubiera un empate en la cantidad de votos de la persona que deba asumir, el Consejo realizará un sorteo entre los empatados.

INSTITUTO DE FÍSICA ENRIQUE GAVIOLA